

## **Sumario:**

-	<b>CAPÍTULO I</b>	
	DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.....	pág. 2
-	<b>CAPÍTULO II</b>	
	FINES Y ACTIVIDADES .....	pág. 4
-	<b>CAPÍTULO III</b>	
	ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES	
	A) ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA	
	1º - El Congreso Federal .....	pág. 6
	2º - El Comité Federal .....	pág. 8
	3º - El Comité de Gestión .....	pág. 12
	B) ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN UNIPERSONALES	
	1º - Ejercicio del cargo e incompatibilidades .....	pág. 14
	2º - El Presidente .....	pág. 15
	3º - El Vicepresidente .....	pág. 16
	4º - El Secretario General .....	pág. 17
	5º - El Tesorero .....	pág. 17
	6º - Los Consejeros Internacionales .....	pág. 18
-	<b>CAPÍTULO IV</b>	
	DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS .....	pág. 19
-	<b>CAPÍTULO V</b>	
	FINANCIACIÓN .....	pág. 24
-	<b>CAPÍTULO VI</b>	
	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	pág. 25

## CAPITULO I DENOMINACION Y DOMICILIO

### Artículo 1º

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás normas complementarias, se constituye, por tiempo ilimitado, **UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) Federación España** como Asociación Cultural No Gubernamental, sin ánimo de lucro, y con capacidad jurídica y de obrar propia.

Unima Federación España es el centro Nacional de la UNIÓN INTERNACIONAL DE LA MARIONETA, asociación beneficiaria del Estatuto Consultivo de la UNESCO, e integra y coordina la actividad de las asociaciones federadas de todo el Estado Español.

El régimen de la Asociación se determina por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido en la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias.

### Artículo 2º

**Unima Federación España** establece su domicilio social en Calle Sagasta, nº 12, Esc. B, 3º Dcha. 28004-Madrid. El Comité de Gestión podrá tomar el acuerdo de establecer otro domicilio social distinto.

### Artículo 3º

**Unima Federación España** tendrá una duración indefinida, mientras nos e acuerde su disolución por el Congreso Federal Extraordinario.

## Artículo 4º

Con carácter general se integran en Unima Federación España con la denominación de “**Asociaciones Federadas**” y como personas físicas, ambas como socios de pleno derecho, las siguientes:

- 1.- Las diferentes asociaciones de Unima de ámbito territorial autonómico, que forman parte de Unima Federación España en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, y las que en el futuro pudieran surgir, siempre que hagan constar su adhesión a estos Estatutos.
- 2.- Otras asociaciones libremente formadas por personas interesadas que, estando legalizadas como asociaciones culturales en sus ámbitos territoriales respectivos, compartan los fines de Unima Federación España, hagan constar su adhesión a estos Estatutos y sean admitidas de forma reglamentaria.
- 3.- **Las personas físicas mayores de edad, que tendrán** la condición de socio de **UNIMA Federación España** a título individual y mediante la pertenencia a alguna de las Asociaciones Federadas.

La denominación de “Unima” es exclusiva de Unima Internacional y de sus Federaciones Nacionales, como Unima Federación España donde se integran las distintas Unima de ámbito territorial autonómico.

Si el Comité de Gestión tuviera conocimiento de que una asociación de ámbito territorial se denomina Unima sin estar federada a Unima Federación España, recabará su inclusión y en el caso de negativa de integración de la asociación, emprenderá las acciones legales oportunas para impedir la utilización impropia del nombre de Unima.

La solicitud de ingreso en **UNIMA Federación España** implica la plena aceptación de los presentes Estatutos y el sometimiento a las decisiones válidamente adoptadas por los diferentes órganos representativos de la Asociación.

## Artículo 5º

A través de una asociación federada:

### 1.- Con la denominación de “**Compañías Asociadas**”:

Las compañías de teatro de títeres que cumplen unos requisitos mínimos para representar este arte y que sean admitidas reglamentariamente.

**2.- Con la denominación de “Entes Asociados”:**

Los organismos o eventos, dependientes de instituciones públicas o privadas, interesados en la difusión del teatro de títeres, tales como: festivales, centros de documentación, teatros, circuitos teatrales, editoras, museos, colecciones, escuelas de teatro, u otros entes similares que sean admitidos de forma reglamentaria.

**CAPITULO II  
FINES Y ACTIVIDADES****Artículo 6º**

Son fines de **Unima Federación España**:

- 1º Conservar y difundir el patrimonio tangible e intangible del arte de la marioneta en España.
- 2º Servir de nexo de unión, de comunicación y de colaboración entre las distintas Asociaciones Federadas, para fomentar y promover el teatro de títeres en todas sus modalidades.
- 3º Representar y defender los intereses de **Unima Federación España** en los órganos Internacionales de UNIMA y ante personas u otros organismos españoles y extranjeros.
- 4º Fomentar la integración de asociaciones con fines similares en esta Federación y colaborar en la creación de nuevas asociaciones también para su integración.
- 5º Cualquier otra finalidad que el Congreso Federal apruebe a petición de cualquiera de los miembros asociados.

**Artículo 7º**

Para el cumplimiento de los fines de la Asociación se podrán realizar las siguientes actividades:

1º Incentivar, a través de todas las formas de comunicación, contactos e intercambios entre personas y entidades relacionadas con el teatro de títeres.

2º Colaborar en conferencias, ediciones, festivales, ferias, exposiciones, representaciones y cualesquiera otras actividades organizadas por las diferentes asociaciones integradas en Unima Federación España, siempre que esté garantizada la libre, amplia e igualitaria participación de todos los socios.

3º Promover la formación profesional de los titiriteros.

4º Profundizar en la investigación histórica y teórica del teatro de títeres.

5º Recuperar y mantener vivas las tradiciones del teatro de títeres, sin perjuicio de alentar nuevas tendencias, la investigación y la experimentación.

6º Promover el teatro de títeres como medio de educación ética y estética.

7º Colaborar con “organizaciones no gubernamentales”, tanto nacionales como internacionales, con fines similares a los de Unima Federación España.

8º Participar en las actividades de UNIMA Internacional, colaborar en sus proyectos y con sus órganos de gobierno.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES**

##### **Artículo 8º**

Son órganos de representación y de administración de la Asociación.

1. El Congreso Federal
2. El Comité Federal
3. El Comité de Gestión
4. El Presidente
5. El Vicepresidente
6. El Secretario General
7. El Tesorero
8. Los Consejeros Internacionales.

## ORGANOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

### EL CONGRESO FEDERAL

#### Artículo 9º

El órgano supremo de representación de Unima Federación España es la, Asamblea General, que se denomina Congreso Federal, integrado por todos los socios de pleno derecho, que adoptan sus decisiones según el principio mayoritario. Sus acuerdos, válidamente adoptados, obligarán a todos los miembros federados.

El Congreso Federal será presidido por el Presidente de la Asociación. En caso de ausencia de éste, lo presidirá el Vicepresidente, y a falta de ambos, el socio presente de mayor edad. La ausencia del Presidente y Vicepresidente deberá ser justificada.

En sesión ordinaria deberá ser convocado una vez al año en la localidad que determine el Comité Federal.

En sesión extraordinaria será convocado según lo establecido en los presentes Estatutos y cuando lo solicite, de forma motivada, al menos un quinto del total de socios (personas físicas) o un tercio de las Asociaciones Federadas, siempre que representen al menos un quinto del total de socios. En el escrito de solicitud deberá señalarse el Orden del Día.

#### Artículo 10º

La convocatoria del Congreso Federal, firmada por el Presidente, será enviada por el Secretario General, mediante correo postal certificado o correo electrónico con solicitud de confirmación de entrega y de lectura y en plazo no inferior a 30 días a todos y cada uno de los socios.

Junto con la convocatoria oficial, se remitirá a los socios la documentación necesaria, sobre los temas que se vayan a tratar o debatir en la reunión.

La convocatoria deberá indicar la fecha, lugar y Orden del Día del Congreso, haciendo constar la hora de la primera y segunda convocatorias, sin que entre ambas pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

El Orden del Día incluirá obligatoriamente un apartado de discusión y análisis de la situación de los titeres en el Estado Español y otro de ruegos y preguntas.

### **Artículo 11º**

El Congreso Federal quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la misma la mitad más uno del total de socios de pleno derecho presentes o representados.

En segunda convocatoria quedará válidamente constituido con los socios de pleno derecho presentes en el acto, cualquiera que sea su número.

### **Artículo 12º**

Como norma general, los acuerdos del Congreso Federal se adoptarán por mayoría simple, lo que implica que el número de votos afirmativos de los socios presentes o representados, supere a los negativos.

Los acuerdos relativos a disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los Órganos Unipersonales y modificación de Estatutos requieren mayoría absoluta, lo que supone que el número de votos afirmativos supere la mitad más uno del total de socios presentes o representados.

Cada socio, ya sea persona física o jurídica, dispondrá de un voto en la asamblea. Se admitirán hasta dos votos delegados por cada socio presente, que deberá aportar fotocopia del Documento de Identidad y escrito de delegación debidamente firmado del socio que delega su voto.

En caso de empate decide el voto de calidad del Presidente

Cuando así lo decida la mayoría del Congreso constituido, la votación puede ser secreta arbitrándose los medios necesarios para que así sea.

### **Artículo 13º**

De los asuntos tratados y acuerdos adoptados en el Congreso Federal, el Secretario Técnico, si lo hubiera, o en su defecto, el Secretario General, o en ausencia de ambos, el socio presente de menor edad, levantará acta que deberá ir firmada por el Presidente y Secretario General y que será enviada a todos los miembros de la Asociación por correo postal ordinario o correo electrónico.

**Artículo 14º**

Es competencia del Congreso Federal decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Comité de Gestión.
- b) Valoración del cumplimiento de los objetivos fijados por el Congreso Federal anterior.
- c) Establecimiento de los objetivos generales para el próximo periodo entre congresos.
- d) Aprobación del presupuesto del año
- e) Elección, por conclusión del tiempo de su mandato, del Presidente, Secretario General y Tesorero del Comité de Gestión, y de los Consejeros Internacionales.
- f) Cese del Comité de Gestión o de algunos de sus componentes y de los Consejeros Internacionales.
- g) Elección de los Consejeros Internacionales y de los miembros del Comité de Gestión, salvo el Vicepresidente, en caso de dimisión o cese de los anteriores
- h) Modificación de Estatutos
- i) Segregación o integración en Asociaciones o Federaciones de carácter Internacional
- j) La segregación o expulsión de una Asociación Federada a propuesta del Comité Federal
- k) Remuneración, en su caso, de los miembros de los diferentes órganos Unipersonales de representación.
- l) Adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles o de bienes muebles de extraordinario valor propiedad de la Asociación.

Será competencia del Congreso Federal Extraordinario:

- a) Disolución de la Federación, nombramiento de la Comisión Liquidadora y destino del patrimonio resultante.
- b) Cualquier otra competencia que no sea exclusiva del Congreso Federal Ordinario.

**EL COMITÉ FEDERAL****Artículo 15º**



UNIMA Federación España será dirigida por el Comité Federal, que estará subordinado, en todo caso, a los mandatos emanados de los Congresos Federales Ordinarios y Extraordinarios.

El Comité Federal adoptará sus acuerdos según el principio mayoritario. Sus decisiones, válidamente adoptadas, obligarán a todos los miembros federados.

El Comité Federal de UNIMA Federación España estará presidido por el Presidente de la Asociación y lo integran, además, como miembros de pleno derecho, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y un Delegado nombrado por cada una de las Asociaciones Federadas más los Consejeros Internacionales con voz pero sin voto.

En caso de ausencia del Presidente, las reuniones del Comité Federal serán presididas por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por el miembro del Comité Federal de mayor edad presente en el acto. La ausencia del Presidente y Vicepresidente deberán ser justificadas.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo, cuando sean convocados, y todos los miembros de la Asociación.

También podrán asistir a las reuniones del Comité Federal, expertos cualificados, convocados por el propio Comité Federal o por el Comité de Gestión, para informar o asesorar sobre asuntos concretos que se vayan a debatir.

El Comité Federal se reunirá en al menos una vez al año y/o cuantas veces lo determine el Presidente, bien a iniciativa propia o a petición motivada de un número de miembros que represente al menos un quinto del total de votos del Comité Federal. En el escrito de solicitud deberá señalarse Orden del Día.

## **Artículo 16º**

La convocatoria del Comité Federal, firmada por el Presidente, será enviada por el Secretario General, mediante correo postal certificado o correo electrónico con solicitud de confirmación de entrega y de lectura, y en plazo no inferior a 40 días, a todos los Delegados del Comité Federal y a los Secretarios de las diferentes Asociaciones Federadas y a los Consejeros Internacionales.

Junto con la convocatoria oficial, se remitirá la documentación necesaria, cuando se vayan a debatir asuntos que requieren de estudio y análisis previo.

La convocatoria incluirá lugar, fecha, hora y Orden del Día, señalándose primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas convocatorias al menos 30 minutos. El Orden del Día incluirá obligatoriamente un apartado de ruegos y preguntas.

#### **Artículo 17º**

El Comité Federal queda válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurra al acto un número de miembros que representen, al menos, un tercio del total de votos de dicho Comité Federal.

En segunda convocatoria, queda válidamente constituido con los miembros asistentes al acto, cualquiera que sea el número de votos que representen

#### **Artículo 18º**

Como norma general, los acuerdos del Comité Federal se adoptarán por mayoría simple, lo que implica que el número de votos afirmativos de sus miembros presentes, superen a los negativos.

Para los acuerdos relativos a disposición o enajenación de bienes muebles de escaso valor y fijación de gastos y dietas de los diferentes Órganos Unipersonales o socios, se requerirá mayoría absoluta, lo que supone que el número de votos afirmativos supere la mitad más uno del total de votos de los miembros presentes.

Para la adopción de acuerdos en el Comité Federal, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y El Tesorero cuentan con un voto. Los Delegados de las diferentes “Asociaciones Federadas” contarán con un número de votos proporcional al número de socios que representan, que será un voto por cada cinco socios o fracción.

En caso de empate decide el voto de calidad del Presidente.

#### **Artículo 19º**

De los asuntos debatidos y acuerdos adoptados, el Secretario Técnico, si lo hubiera, o en su defecto, el Secretario General, o en ausencia de ambos, el miembro presente de menor edad, levantará acta que deberá ir firmada por el

Presidente y Secretario General, y que será enviada por correo electrónico o correo postal ordinario a todos los miembros del Comité Federal.

### Artículo 20º

Son competencias del **Comité Federal Ordinario**:

- a) Acordar la cuantía y periodicidad de las cuotas ordinarias.
- b) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual, las cuentas de la Asociación y la gestión del Comité de Gestión.
- c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles.
- d) Decidir sobre la adquisición, disposición o enajenación de bienes muebles que no sean de extraordinario valor.
- e) Fijar la cuantía, límite y requisitos para la concesión de ayudas y becas para la formación de los asociados.
- f) Fijar la cuantía, límite y requisitos de las ayudas concedidas a los miembros de cualquier órgano representativo o a los socios, por asistencia y desplazamiento a reuniones y congresos de **Unima Federación España** y Unima Internacional o cualquier otro acto en representación de la Asociación.
- g) Regir la vida de la Asociación.
- h) Aprobar, si procede, el plan de actividades anual presentado por el Comité de Gestión.
- i) Nombramiento y cese del Vicepresidente de entre sus miembros.
- j) Ser cauce de recepción, información y discusión de las actividades y propuestas emanadas de las Asociaciones Federadas.
- k) Servir de enlace entre el Comité de Gestión, las Asociaciones Federadas y las Compañías y Entes Asociados.
- l) Ratificación, si procede, de la integración de nuevas Asociaciones Federadas.
- m) Cualquier otra competencia que le haya sido asignada por el Congreso Federal
- ñ) Establecer cuotas extraordinarias y derramas.
- n) Convocar los Congresos Federales Ordinarios y Extraordinarios.
- o) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno a propuesta del Comité de Gestión.
- p) Nombrar a los “Miembros de Honor” de la Asociación, propuestos a iniciativa de cualquiera de sus miembros o del Comité de Gestión.

- q) Resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación de los presentes Estatutos o los Reglamentos de Régimen Interno.
- r) Resolver sobre la suspensión temporal o cesación en la condición de socio, a propuesta del Comité de Gestión.
- s) Resolver sobre la suspensión temporal de derechos de las Asociaciones Federadas a iniciativa propia o del Comité de Gestión

## EL COMITÉ DE GESTIÓN

### Artículo 21º

La administración ordinaria y diaria de **Unima Federación España** corresponde al Comité de Gestión, que estará subordinado, en todo caso, a la supervisión y a los acuerdos adoptados por el Comité Federal y a los mandatos de los Congresos Federales.

Integran el Comité de Gestión, como miembros de pleno derecho, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero.

El mandato del Comité de Gestión tendrá una duración de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos sus miembros más de dos mandatos sucesivos.

Será presidido por el Presidente y en su ausencia lo hará el Vicepresidente.

El Comité de Gestión se reunirá al menos tres veces por año, convocado por el Secretario General a iniciativa propia o del Presidente o por petición motivada de la mitad de sus miembros.

Asistirán con voz, pero sin voto, el Secretario Técnico, en su caso, y cualquier socio o experto cualificado que pueda ser convocado puntualmente para informar o asesorar sobre asuntos concretos que se vayan a debatir

La convocatoria del Comité de Gestión, firmada por el Secretario General, será enviada mediante correo postal ordinario o correo electrónico, en plazo no inferior a 15 días, a todos sus miembros y con un orden del día y mediante el procedimiento establecido.

### Artículo 22º

El Comité de Gestión queda válidamente constituido si asisten al menos tres de sus miembros.

### Artículo 23º

Los acuerdos del Comité de Gestión se adoptarán por mayoría simple, lo que implica que el número de votos afirmativos de sus miembros presentes superen a los negativos. Cada miembro tendrá un voto en las deliberaciones.

En caso de empate decide el voto de calidad del Presidente.

El Tesorero deberá estar presente siempre que se vayan a debatir y decidir asuntos relacionados con su área de competencia.

### Artículo 24º

De los asuntos debatidos y acuerdos adoptados, el Secretario Técnico o en su defecto, el Secretario General, levantará acta, que firmará junto con el Presidente. El acta será enviada por correo postal ordinario o correo electrónico a todos los miembros del Comité de Gestión.

### Artículo 25º

Son competencias del Comité de Gestión:

- a) Organizar los Congresos Federales.
- b) Convocar y organizar las reuniones del Comité Federal.
- c) Nombrar a los responsables de coordinar y presidir las distintas Comisiones de Trabajo. Los Coordinadores asistirán a las reuniones del Comité de Gestión, con voz pero sin voto, cuando sean convocados al efecto, para informar sobre asuntos relacionados con la Comisión de Trabajo que coordinan.
- d) Transmitir toda la información de **Unima Federación España** a todos sus miembros, utilizando los cauces previstos en estos Estatutos y servir de nexo de unión entre éstos y Unima Internacional.
- e) Gestionar actividad diaria y ordinaria de la Asociación, para el cumplimiento de los objetivos marcados por el Congreso Federal, según los acuerdos válidamente adoptados por el Comité Federal y bajo su supervisión y vigilancia.
- f) Redactar el Reglamento de Régimen Interno.

- g) Administrar los recursos económicos de la **Unima Federación España**, obtener los ingresos necesarios y gestionar los gastos que se deban atender.
- h) Gestionar y conservar el patrimonio de la Federación.
- i) Cualquier otro cometido que le sea asignado por el Congreso Federal o el Comité Federal.

## ORGANOS DE REPRESENTACIÓN UNIPERSONALES

### EJERCICIO DEL CARGO E INCOMPATIBILIDADES

#### Artículo 26º

Los cargos unipersonales de **UNIMA Federación España**, serán ejercidos por personas naturales que sean socios de pleno derecho y no percibirán retribución lucrativa alguna por el ejercicio de sus cargos, abonándoseles exclusivamente, con cargo a la Asociación, las dietas y gastos que se produzcan por su asistencia a reuniones, congresos u otros actos de carácter institucional. El Comité Federal establecerá su cuantía, requisitos y límites.

Excepcionalmente, el Congreso Federal puede fijar una remuneración lucrativa para determinados cargos unipersonales que realicen trabajo exclusivo para la Asociación.

Los cargos unipersonales, deberán solicitar autorización expresa del Comité Federal para realizar cualquier actividad o gestión relacionada con el ejercicio sus funciones, cuando de tal actividad o gestión se pueda obtener un beneficio o lucro personal, directo o indirecto.

#### Artículo 27º

Los cargos de Presidente y Secretario General de **Unima Federación España**, no podrán ser ejercidos por socios que procedan de una misma Asociación Federada y son incompatibles con cargos similares ejercidos en las distintas Asociaciones Federadas.

#### Artículo 28º

Los Órganos Unipersonales cesan en su cargo por:

- a) Conclusión del periodo de mandato para el que fueron nombrados.
- b) Renuncia comunicada por escrito.
- c) Imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones del cargo.
- d) Grave y reiterado incumplimiento de sus obligaciones.
- e) Pérdida de la confianza depositada.
- f) Adoptar decisiones fuera del ámbito de sus respectivas competencias.
- g) Manifiesta incompetencia.
- h) Realizar cualquier otro acto en descrédito o menoscabo de los intereses legítimos de la Asociación.

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y los Consejeros Internacionales, sólo podrán ser cesados de sus cargos por el Comité Federal y según las causas especificadas en este artículo.

#### **Artículo 29º**

Si se produce la dimisión individual de un Órgano de Representación Unipersonal, el Comité Federal nombrará un sustituto de entre sus miembros.

Si se trata de la dimisión del Presidente, lo sustituirá automáticamente en el cargo el Vicepresidente, en cuyo caso el Comité Federal deberá nombrar un nuevo Vicepresidente de entre sus miembros.

#### **Artículo 30º**

Si se produce la dimisión conjunta del Comité de Gestión, el Comité Federal nombrará de entre sus miembros una Comisión Gestora, compuesta al menos por tres miembros que se hará cargo de la administración ordinaria y diaria de la Asociación hasta tanto se reúna el Congreso Federal para la elección de nuevo Comité de Gestión.

### **EL PRESIDENTE**

#### **Artículo 31º**

El Presidente de **Unima Federación España** ostenta la representación institucional interna y la legal e institucional externa de la Asociación y será el último responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Congreso Federal y el Comité Federal.

La representación institucional interna y externa podrá ser delegada, en asuntos concretos, en otros miembros del Comité Federal o del Comité de Gestión.

La representación legal es indelegable. No obstante, excepcionalmente, para gestionar asuntos complejos y concretos podrá nombrarse un Apoderado con la conformidad del Comité de Gestión.

### **Artículo 32º**

Son competencias y responsabilidades del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones que celebre el Congreso Federal, el Comité Federal, y el Comité de Gestión moderando los debates y decidiendo con su voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- b) Iniciar, cuando proceda, el proceso electoral, vigilando su limpieza democrática e impulsando la participación igualitaria de todos los socios.
- c) Cualquier otra tarea que le sea encomendada por el Congreso Federal y el Comité Federal.

## **EL VICEPRESIDENTE**

### **Artículo 33º**

El Vicepresidente será elegido entre los miembros del Comité Federal, en la primera sesión que éste celebre tras la elección del Comité de Gestión y cesará en su mandato con la elección de nuevo Comité de Gestión.

### **Artículo 34º**

Son responsabilidades del Vicepresidente:

- a) Asistir al Presidente en cuantas funciones le encomiende.
- b) Asistir y participar en las sesiones del Congreso Federal, del Comité Federal y del Comité de Gestión.
- c) Sustituir al Presidente asumiendo sus competencias:

1º - Con carácter provisional; cuando el Presidente se encuentre temporalmente imposibilitado para el ejercicio de sus funciones.



2º - Con carácter definitivo en caso de dimisión, cese o fallecimiento del Presidente, en cuyo caso su mandato se prolongará hasta la nueva elección del Presidente por el Congreso Federal.

## **EL SECRETARIO GENERAL**

### **Artículo 35º**

Son competencias del Secretario General:

- a) Asistir y participar en las reuniones del Congreso Federal y del Comité Federal.
- b) Dirigir la administración diaria y ordinaria de la Asociación.
- c) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando cuenta inmediata al Comité de Gestión y al Comité Federal.
- d) Coordinar y supervisar la actividad de las diferentes Comisiones de Trabajo que se puedan formar.
- e) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso en Unima Federación España, llevar el Registro de Asociados manteniéndolo actualizado, y atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.
- f) Velar por el riguroso cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- g) Custodiar la documentación oficial de la Federación, certificando el contenido de los libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre la designación de cargos de la Federación y los cambios de domicilio social.
- h) Redactar, con carácter anual, el Plan de Actividades y la Memoria de Actividad del Comité de Gestión.
- i) Transmitir las comunicaciones oficiales de Unima Federación España a los diferentes miembros federados y recabar de éstos cuanta información necesite para el correcto desarrollo de sus funciones.

## **EL TESORERO**

### **Artículo 36º**

Serán funciones del Tesorero:

- a) Asistir a las sesiones del Congreso Federal, del Comité Federal y el Comité de Gestión.
- b) Llevar el Libro de Contabilidad, en el que deben figurar todos los ingresos y gastos de la Asociación, precisando su procedencia o destino.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación y, previos los acuerdos presupuestarios correspondientes, adoptados por el Comité Federal y el Comité de Gestión.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.
- e) Reclamar los créditos pendientes con la Asociación.
- f) Tramitar la petición de subvenciones o exenciones fiscales a entidades públicas, realizar las declaraciones tributarias preceptivas y gestionar cualquier otro trámite de tipo económico o fiscal.
- g) Redactar y actualizar el Inventario de Bienes de la Asociación.

## LOS CONSEJEROS INTERNACIONALES

### Artículo 37º

Los Consejeros Internacionales son los representantes de **Unima Federación España** ante el Consejo y el Congreso de Unima Internacional. Serán elegidos por el Congreso Federal, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sin límite de mandatos.

### Artículo 38º

Son derechos y obligaciones de los Consejeros Internacionales:

- a) Asistir, en representación de Unima Federación España, a las sesiones del Congreso Mundial y de los Consejos de Unima Internacional.
- b) Asistir a las reuniones del Congreso Federal y al Comité Federal para informar de los asuntos tratados en las reuniones y congresos de Unima Internacional, así como de las actividades desarrolladas por sus Comisiones de Trabajo.
- c) Transmitir al Comité de Gestión toda la información que posean de las actividades de Unima Internacional, para que dicho Comité pueda difundir la información entre sus asociados con el fin de adoptar una posición y realizar propuestas.

## CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

### Artículo 39º

Podrá ser socio de Unima Federación cualquier persona natural o jurídica, amante del arte de los títeres, que lo solicite a través de una Asociación Autónoma. Acordada su admisión, serán socios de pleno derecho desde la fecha en que se admitió su solicitud, siempre que procedan al abono inmediato de la cuota que les corresponda.

Para determinadas prestaciones de la Asociación de índole económica (becas, ayudas a la formación, etc.) el Comité Federal podrá establecer un tiempo mínimo de antigüedad para los socios beneficiarios de tales prestaciones.

Únicamente los socios de pleno derecho, tendrán derecho a voto en las asambleas que se convoquen, ejercitándolo personalmente o por delegación.

La condición de socio de **Unima Federación España**, implica la aceptación y obligatoria observancia de estos Estatutos y de cuantos acuerdos, en materia de gobierno, administración o actividades, adopten válidamente sus órganos rectores.

### Artículo 40º

Existirá también, la categoría de “Miembro de Honor” que recaerá en personas de reconocido prestigio o que por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo del teatro de títeres, se hagan acreedores a tal distinción.

El nombramiento de Miembro de Honor corresponde al Comité Federal.

### Artículo 41º

Los socios de Unima Federación tienen los siguientes derechos:

- a) Deliberar y votar en condiciones de igualdad en el Congreso Federal.
- b) Participar en los órganos de decisión y gestión de la Asociación, directamente o a través de sus representantes, según lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento de Orden Interno.
- c) Utilizar los servicios de la Asociación en igualdad de condiciones
- d) Participar en las actividades programadas por la Asociación.
- e) Ser elector y elegible para cualquier cargo directivo de la Asociación.

- f) Conocer los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, ser informados acerca de la composición de sus órganos de gobierno y representación, de los acuerdos adoptados, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- g) Impugnar los acuerdos emanados de los órganos de representación que estime contrarios a la Ley, a los Estatutos o a al Reglamento de Régimen Interno.
- h) Participar en las actividades organizadas por cualquier Asociación Federada.

### **Artículo 42º**

Son deberes de los socios de **Unima Federación**:

- a) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que reglamentariamente se establezcan.
- b) Asistir a las sesiones del Congreso Federal con voz y voto
- c) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Acatar los presentes Estatutos y cumplir los acuerdos y decisiones, que les afecten, válidamente adoptados por el Congreso Federal, el Comité Federal y el Comité de Gestión.

### **Artículo 43º**

Cualquier socio que voluntariamente lo solicite, causará baja automáticamente y sin más justificación, desde la fecha de su solicitud.

El cese, voluntario o no, en la condición de socio no dará lugar a la devolución de las cuotas ni de otras aportaciones patrimoniales satisfechas con anterioridad.

### **Artículo 44º**

La demora en más de tres meses del pago de derramas, cuotas ordinarias o extraordinarias, dará lugar, automáticamente, a la suspensión provisional de los derechos de socio hasta tanto no sea satisfecha la cuota, sin que se puedan recuperar los beneficios que hubieran dejado de percibir durante el periodo de suspensión.

El impago de dos cuotas sucesivas, ya vencidas, implicará la baja automática del socio.

### Artículo 45º

Son otras causas de suspensión y cesación en la condición de socio:

- a) La imposibilidad de cumplimiento de sus deberes.
- b) Obrar en descrédito o menoscabo de los intereses legítimos de la Asociación.
- c) El reiterado y grave incumplimiento de los deberes de socio.

### Artículo 46º

#### Procedimiento

Constatadas las causas del artículo anterior, El Comité de Gestión las pondrá en conocimiento del Comité Federal, en la primera reunión que éste celebre, quién en definitiva, y ponderando las circunstancias que concurran al caso, tomará el acuerdo motivado que considere oportuno, dando audiencia previa al socio afectado para ser escuchado. No compareciendo el socio requerido a la audiencia previa sin alegar causa justificada, se tomará la resolución motivada que proceda sin sus alegaciones.

## ASOCIACIONES FEDERADAS

### Artículo 47º

Son derechos de las Asociaciones Federadas:

- a) Nombrar un Delegado que las represente, con voz y voto, en el Comité Federal. El nombramiento del Delegado tendrá carácter permanente, pudiendo ser sustituido por otro miembro de la Asociación Federada, notificando tal sustitución al Comité Federal.
- b) Utilizar los servicios de **Unima Federación** en igualdad de condiciones.
- c) Participar en las actividades programadas por **Unima Federación**.
- d) Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de **Unima Federación**, de los acuerdos adoptados, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Conocer los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de **Unima Federación España** y de las modificaciones que puntualmente pudieran producirse, para aportar sugerencias.

- f) Impugnar previa aprobación de sus órganos de gobierno, los acuerdos emanados de los órganos de representación de Unima Federación que estime contrarios a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento de Régimen Interno.
- g) Participar en las actividades organizadas por cualquier otra Asociación Federada.

#### Artículo 48º

Son deberes de las Asociaciones Federadas:

- a) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que reglamentariamente se establezcan en la forma que se regula en el artículo 69º.
- b) Asistir, representadas por sus Delegados, a las sesiones del Comité Federal con voz y voto.
- c) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acatar los presentes Estatutos y cumplir los acuerdos y decisiones válidamente adoptados por el Congreso Federal, el Comité Federal y el Comité de Gestión.
- e) Enviar al Comité de Gestión, con carácter anual, el censo actualizado de sus socios y comunicarle, de forma inmediata, las bajas y altas que se produzcan dentro de su asociación, ingresando en la cuenta de **Unima Federación** la cuota que corresponda en el momento que se produzcan las altas.
- f) Notificar al Comité de Gestión, de forma inmediata, los cambios de domicilio y demás datos de interés que se produzcan en el censo de socios de su propia asociación.
- g) Comunicar al Comité de Gestión, con carácter anual, la composición de los órganos de gobierno de su asociación e indicarle, de forma inmediata, los relevos de cargos que se produzcan.
- h) Remitir sus propios Estatutos al Comité de Gestión cuando se hayan realizado modificaciones.
- i) Informar al Comité de Gestión de las actividades que su asociación se proponga programar.
- j) Facilitar al Comité de Gestión cuanta información le requiera para el mejor desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 49º

Las cuotas periódicas anuales deberán ser ingresadas en la cuenta de **Unima Federación**, por los responsables de las diferentes Asociaciones Federadas, entre el 1 de enero y el 15 de marzo de cada ejercicio, enviando al Comité de Gestión

justificante de pago y relación actualizada de los socios a los que corresponde el abono de dichas cuotas. El Comité Federal puede fijar un plazo diferente.

Las derramas y cuotas extraordinarias que pudieran establecerse, se ingresarán en la cuenta de **Unima Federación**, por los responsables de las diferentes Asociaciones Federadas, en los plazos que el Comité Federal haya fijado.

La demora en más de tres meses del ingreso en la cuenta de Unima Federación de cuotas ordinarias o extraordinarias, por los responsables de las diferentes Asociaciones Federadas, dará lugar, automáticamente, a la suspensión provisional de los derechos de la asociación hasta tanto no se realice el preceptivo ingreso.

La falta de ingreso de dos cuotas sucesivas, ya vencidas, implicará la baja automática de la asociación.

#### **Artículo 50º**

Son otras causas de suspensión de sus derechos y de expulsión de las Asociaciones Federadas:

- a) Disminución del número mínimo estatutario de socios.
- b) Imposibilidad de cumplimiento de sus deberes.
- c) Obrar en descrédito o menoscabo de los intereses legítimos de Unima Federación.
- d) El reiterado y grave incumplimiento de los deberes.

#### **Artículo 51º**

Constatadas las causas del artículo anterior, El Comité Federal, a iniciativa propia o del Comité de Gestión, convocará, cuando proceda, Congreso Federal Extraordinario, quién en definitiva, y ponderando las circunstancias que concurran al caso, tomará el acuerdo motivado que considere oportuno, dando audiencia previa a los representantes de la asociación afectada para ser escuchados. No compareciendo los responsables requeridos a la audiencia previa, se tomará la resolución motivada que proceda sin sus alegaciones.

Cuando en los hechos causantes concurran circunstancias de especial gravedad, El Comité Federal, a iniciativa propia o del Comité de Gestión, podrá acordar la suspensión provisional de los derechos de la asociación, hasta tanto se reúna el Comité Federal Extraordinario para decidir sobre el asunto.

**Artículo 52º**

Cualquier enmienda o modificación de los Estatutos de una Asociación Federada, habrá de ser comunicada al Comité Federal. Si éste considera que tal modificación vulnera la naturaleza o fines de **Unima Federación España**, la asociación será invitada a rectificar. De no hacerlo se propondrá su exclusión en el siguiente Congreso Federal Extraordinario

**3º ENTES ASOCIADOS****Artículo 53º**

Para que un Ente pueda integrarse en Unima Federación España, a través de una Asociación Federada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar escrito de solicitud.
- b) Acreditar que en los dos años anteriores a su solicitud, viene desarrollando algún programa o actividad relacionada con el teatro de títeres.

**Artículo 54º**

Los miembros federados podrán establecer contactos directos entre sí, con Unima Internacional y con otros centros nacionales de Unima, siempre que con tales relaciones no invadan competencias exclusivas de **Unima Federación España** ni se comprometa su gestión.

**CAPÍTULO V****FINANCIACIÓN****Artículo 55º**

La Asociación, en el momento de su constitución, carece de patrimonio inicial, que se irá constituyendo en el futuro, con los bienes de toda clase que pueda adquirir, con sus fondos propios y las donaciones que reciba.

**Artículo 56º**



Con carácter anual, salvo que la situación patrimonial no haya variado con respecto al ejercicio anterior, se realizará un inventario detallado y actualizado de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la Asociación.

#### **Artículo 57º**

Serán recursos de la Asociación:

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus socios que serán recaudadas a través de los diferentes miembros federados.
- b) Patrocinios, subvenciones y ayudas que reciba de entidades públicas o privadas.
- c) Herencias, legados y donaciones de toda clase de bienes que pueda recibir de forma legal.
- d) Los recursos generados por su propia actividad.
- e) Cualquier otro recurso lícito

#### **Artículo 58º**

El ejercicio asociativo y económico de la asociación es de carácter anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

#### **Artículo 59º**

La Asociación no podrá financiar de forma directa, y en ningún caso, actividades programadas por miembros federados.

#### **Artículo 60º**

El límite del presupuesto anual se fijará por el Comité Federal a propuesta del Comité de Gestión.

### **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 61º**

La Asociación puede disolverse por:

- a) Acuerdo favorable del Congreso Federal Extraordinario, convocado al efecto, y adoptado por mayoría cualificada de los socios presentes o representados.
- b) Imposibilidad de cumplimiento de sus fines esenciales.

### Artículo 62º

En caso de disolución, el Congreso Federal nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y cobrados los créditos, si existiese patrimonio remanente, se destinará, con las condiciones que haya fijado el propio Congreso Federal, a los siguientes fines:

- a) Asociaciones cuya finalidad primordial sea fomentar el arte de los títeres o la cultura teatral.
- b) Entidades denominadas “Organizaciones No Gubernamentales”
- c) Otras asociaciones y entidades culturales en general.
- d) Entidades públicas o privadas dedicadas a fines asistenciales, benéficos o docentes.

### Artículo 63º

La Comisión Liquidadora, terminados sus cometidos, procederá a gestionar la cancelación de los asientos en el Registro Público de Asociaciones correspondiente.

DILIGENCIA del Sr. Secretario General de UNIMA FEDERACION ESPAÑA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la reunión del Congreso General Extraordinario de UNIMA Federación España, celebrado en Santiago de Compostela, el día 5 de octubre de 2013:

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Don/Doña .....

Fdo. Don/Doña .....